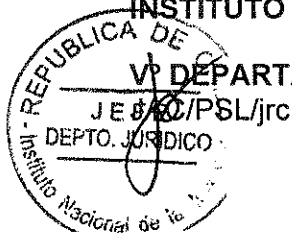


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO CON INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2976

SANTIAGO, 18 DIC 2009
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N° 643 del 30 de Mayo del 2002 del Instituto Nacional de la Juventud; Decreto Supremo N° 106 del 20 de marzo del 2006 del Ministerio de Planificación, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios, y otras iniciativas similares.

3° Que, por su parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano con una trayectoria de más de 60 años de vida institucional, cuya misión es "Apoyar a los Estados Miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el hemisferio, mediante la modernización del sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas.

4° Que, en el cumplimiento de sus objetivos institucionales ambas partes con fecha 01 de Diciembre del 2009 suscribieron un convenio que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01/92 del Ministerio de Planificación.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración suscrito con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, cuyo tenor es el siguiente:

Entre el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, representado por el Director Nacional, señor **Juan Eduardo Faúndez Molina** y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Representante en Chile, señor **Gonzalo E. González Fernández**, según consta en el Poder General N° 1.754 extendido por el Director General del IICA Dn. Chelston W.D. Brathwaite, en San José de Costa Rica y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, se suscribe el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, sujeto a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el IICA es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano con una trayectoria de más de 60 años de vida institucional, cuya misión es "Apoyar a los Estados Miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el hemisferio, mediante la modernización del sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas".

Que el IICA con fecha 23 de Enero de 1991 suscribió con el Gobierno de Chile un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto, aprobado por el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 889, del 3 de agosto de 1993, el cual le faculta para que, en su calidad de persona jurídica de derecho internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de la República de Chile.

Que las prioridades definidas por el IICA son la promoción del Comercio y la Competitividad de los Agronegocios; la promoción del Desarrollo de las Comunidades Rurales con Enfoque Territorial; la promoción de la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad de los Alimentos; la promoción del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y el Ambiente y la promoción de la Incorporación de la Tecnología y la Innovación para la Modernización de la Agricultura y el Desarrollo Rural.

Que el INJUV es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles y que tiene como misión "Contribuir al mejoramiento de los niveles de empoderamiento e inclusión social, igualdad de oportunidades, asociatividad y ciudadanía de las y los jóvenes chilenos, a través de la generación de conocimiento, diseño y coordinación de políticas públicas y la ejecución de programas específicos con perspectiva de juventud, de género y de vulnerabilidad".

Que el Instituto Nacional de la Juventud, según la Ley 19.042, tiene las funciones específicas de Estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas y los planes generales que deban efectuarse para diagnosticar y buscar soluciones a los problemas de juventud, en todas las áreas de las actividades nacionales; coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados; proponer e impulsar programas específicos para jóvenes en todos los campos en que actúa la administración del Estado; mantener y desarrollar un servicio de información, orientación, apoyo técnico y capacitación que tienda a perfeccionar las acciones que

cumplan funcionarios públicos y otras entidades en las áreas propias del sector juvenil; estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares; vincularse con organismos nacionales, internacionales y, en general con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común; estudiar y proponer al Presidente de la República iniciativas legales relacionadas con la situación de la juventud.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común para brindar servicios a los jóvenes rurales y facilitarles la adquisición de nuevas experiencias útiles en el contexto actual de la formación y desarrollo integral, y de esta manera favorecer el intercambio de experiencias referentes a acciones dirigidas a los jóvenes así como la adquisición por parte de los jóvenes rurales de Chile, de experiencias que permitan fortalecer su desarrollo integral y personal.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario del INJUV y del IICA se puede contribuir más eficazmente al desarrollo notable de la juventud agropecuaria y rural, reconociendo que constituyen un recurso humano importante para el desarrollo y son agentes fundamentales del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica del país.

Que convencidos de las ventajas de esta cooperación para fomentar un mejor conocimiento mutuo y asegurar el desarrollo de vínculos duraderos entre ambas instituciones, y asociándose a organismos e instituciones públicas o privadas con miras a favorecer el desarrollo de redes de cooperación duraderas, contribuyendo al enriquecimiento integral de los jóvenes del medio rural; las partes acuerdan:

• CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO

El presente Acuerdo establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Complementar los esfuerzos de ambas instituciones para contribuir a fortalecer el desarrollo de los jóvenes del sector agropecuario y rural de Chile;
- b) Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios, Contratos de Operación o Cartas de Entendimiento específicos, entre el INJUV y el IICA.

CLAUSULA SEGUNDA: AREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación de este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las acciones específicas orientadas a:

- a) Diseñar, planificar y coordinar políticas relativas a los asuntos juveniles vinculados al sector rural y/o silvoagropecuario;
- b) Proponer e impulsar programas específicos para jóvenes del sector silvoagropecuario y rural;
- c) Mantener y desarrollar un servicio de información, orientación, apoyo técnico y capacitación que contribuya a las acciones emprendidas por organismos e instituciones públicos o privados y otras entidades en las áreas propias del sector juvenil;

- d) Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes del sector silvoagropecuario y rural.
- e) Promover el desarrollo de competencias para el manejo de nuevas tecnologías; la participación en programas para el Fortalecimiento de Liderazgo y Capacitación en elaboración y formulación de Proyectos a jóvenes provenientes de zonas geográficas rurales, cuyo rango de edad sea entre los 15 y 29 años, permitiendo mejorar sus habilidades de desarrollo integral, profesional y personal.

CLAUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Las más alta autoridades de cada una de las Partes, o quién ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente. Para estos efectos, el IICA designa a su Especialista en Agronegocios y el INJUV designa al Jefe de la unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación;
- b) De conformidad con el literal b) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios, Contratos de Operación o Cartas de Entendimiento que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; derechos y obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas; financieras; de recursos humanos; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y la Tasa Institucional Neta (TIN), solución de controversias y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte y;
- c) Los Convenios, Contratos Operativos o Cartas de Entendimiento Específicos a que se alude en el presente Acuerdo, podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en Chile o de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.

• CLAUSULA CUARTA. INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo;
- b) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales;
- c) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación señaladas en la Cláusula Segunda;

- d) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio, pasantías y otros medios;
- e) Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación;
- f) Intermediación técnico-científica.

CLAUSULA QUINTA. APORTES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para cumplir lo acordado se realizarán las acciones que se detallan a continuación a cargo de las partes contratantes:

- a) De la responsabilidad del IICA.
 - i) Brindar cooperación técnica al INJUV y a sus organismos relacionados, en las áreas de competencia del IICA, mediante las formas establecidas en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo.
 - ii) Apoyar al INJUV en todas las materias relacionadas al presente Acuerdo que sean de competencia del IICA y en relación a lo establecido en la Cláusula Segunda.
 - iii) Poner a disposición los servicios que brinda el Centro de Capacitación a Distancia del IICA, CECADI, para aportar en la capacitación de jóvenes rurales para el uso de TIC's y en otros temas de interés relacionados con el ámbito silvoagropecuario.
 - iv) Apoyar acciones dirigidas a la participación y formación de jóvenes rurales en temas de liderazgo, a través de los productos que ofrece el Centro de Liderazgo en Agricultura del IICA: Foro para Jóvenes Líderes de la Agricultura, Red Interamericana de Jóvenes Líderes de la Agricultura, Pasantías, Revista y sitio web del Centro.
 - v) Articular la cooperación técnica con organismos y/o instituciones públicas o privadas externas, para obtener un mayor alcance de acción y contribuir al financiamiento de las actividades anteriormente descritas.
- b) De la responsabilidad del INJUV.
 - i) Solicitar expresamente al IICA cooperación técnica en las áreas que se han definido como de interés y prioridad, señaladas en la Cláusula Segunda.
 - ii) Trabajar especialmente en torno a los siguientes ejes:

EMPRENDIMIENTO

El INJUV se compromete a realizar capacitaciones dirigidas a jóvenes provenientes del mundo rural y en la elaboración y colaboración profesional para la realización de proyectos sociales.

LIDERAZGO

El INJUV se compromete a abordar los desafíos de capital humano y social que enfrenta el mundo, con la formación de jóvenes en torno al

liderazgo, permitiéndoles desempeñarse eficazmente en un contexto democrático y promoviendo la participación de jóvenes provenientes de zonas geográficas rurales, cuyo rango de edad se sitúe entre los 15 y 25 años, en los talleres "Líderes del Bicentenario".

EMPLEABILIDAD

El INJUV se compromete a fortalecer las competencias de los jóvenes provenientes de zonas geográficas rurales, entregando herramientas para el acceso y manejo de nuevas tecnologías a través de la capacitación en alfabetización digital, la cual se llevará a cabo sólo en los infocentros que cuenten con los requerimientos básicos, ubicados en cada Región de Chile y otorgando un diploma de participación.

c) De responsabilidad conjunta.

- i) Al finalizar cada año calendario, el INJUV y el IICA Chile realizarán la evaluación de los programas correspondientes y se delinearán los programas futuros;
- ii) Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que motivos de caso fortuito o fuerza mayor se lo impidan.
- iii) Ambas partes actuarán dentro de sus competencias y ajustándose a normativa legal vigente.
- iv) Con el propósito de asegurar la implementación eficaz de las actividades y programas, las Partes nombrarán en su seno a un miembro de su personal quien asumirá con su contraparte la coordinación de los intercambios, es decir:

Determinar las modalidades de realización de las actividades, entre otros el número de participantes, calendario de realización, así como los recursos financieros requeridos.

Examinar el estado de las acciones desarrolladas y evaluar sus resultados.

Las partes se comprometen a brindar información pertinente antes de cada actividad para garantizar su eficaz ejecución.

CLAUSULA SEXTA. RECIPROCIDAD

Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLAUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de cualquier divergencia en la interpretación del presente Acuerdo General o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo, éstas serán resueltas de común acuerdo por las partes.

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de dos años. Si alguna de las partes desea finalizar el Acuerdo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución.

El presente Acuerdo podrá renovarse por períodos similares, previo análisis realizado de manera conjunta por las Partes al contenido y las modalidades de aplicación del Convenio, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante un Addendum el cual formará parte integral del Acuerdo principal; además, en los considerandos deberá identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

EN FE DE LO ANTERIOR, las partes firman el presente Acuerdo General, en cuatro ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en Chile, Santiago, al 1 día del mes de diciembre del dos mil nueve.

Hay firmas de ambas partes.

2º DÉJESE, constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA.
- DIRECCIÓN NACIONAL INJUV.
- SUBDIRECCIÓN INJUV.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES.
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



LUIS RUZ OLIVARES
SUBDIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD